

# HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS



## VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa) Puede ser requerida por el usuario a través de la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Salud sobre la Calle Arce N.o 827 San Salvador en horario de 8:30 am a 4:30 pm ó en el siguiente correo electrónico [oir.salud.gob.sv](mailto:oir.salud.gob.sv)

HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS “MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ”  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

CONTRATO NÚMERO 24/2021

LIBRE GESTIÓN 0052/2021

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO LG52/2021

NOSOTROS: **HELMAN HOMERO TURCIOS ZELAYA**, de \_\_\_\_\_ de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número:

\_\_\_\_\_, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número:

\_\_\_\_\_; actuando en mi carácter de Director y Representante Legal del Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, departamento de San Miguel, con Tarjeta de Identificación Tributaria número:

\_\_\_\_\_; que en el curso de este documento se denominará “EL HOSPITAL”; personería que acredito con el acuerdo número seiscientos veintiséis, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve, autorizado por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en el cual se me nombra como Médico Director; de conformidad a lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento General de Hospitales y artículo ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto, comparezco a este acto en la calidad antes mencionada y **LUIS ALFREDO SÁNCHEZ ROMERO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, con número de Identificación Tributaria:

\_\_\_\_\_, actuando en carácter de Administrador Único Propietario de **QHA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V**, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con número de Identificación Tributaria número: \_\_\_\_\_; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA”, y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de compras por Libre Gestión número 0052/2021 denominado “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X MÓVIL” de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominara LACAP y su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**I. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA:** se obliga a suministrar el bien, dentro del plazo establecido, a precio firme de acuerdo a la forma, condiciones, especificaciones y cantidades siguientes:

<b>RAZÓN SOCIAL</b>	QHA INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE							
<b>CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA</b>	MEDIANA							
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO</b>	TREINTAY OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES							\$38,990.00
<b>PLAZO DE ENTREGA</b>	40-60 DÍAS HÁBILES.							
<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS							
<b>GARANTÍAS</b>	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DEL BIEN POR EL 10% DEL VALOR TOTAL CONTRATO							
<b>DETALLE DE ADJUDICACIÓN</b>								
ÍTEM	CÓDIGO DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	BIEN RECOMENDADO PARA ADJUDICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA Y MODELO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	60303360	EQUIPO DE RAYOS X MÓVIL	EQUIPO DE RAYOS X MÓVIL MOTORIZADO, DE ALTA FRECUENCIA Y POTENCIA DE 32Kw. <b>GARANTÍA 12 MESES</b> <b>ORIGEN JAPÓN</b> <b>REG. SANITARIO</b> IM04020505201	C/U	SHIMADZU MOBILE ART EVOLUTION (MX7)	1	\$38,990.00	\$38,990.00

**II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ADICIONALES DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO: MOVILIDAD.** Tipo motorizado, rango de velocidad de movimiento: 5 Km/h, dependiendo de la condición del piso, con sensores de seguridad contra golpes y colisiones, inclinación máxima: 7 grados. **GENERADOR DE RAYOS X:** Generador de alta frecuencia de 60 Khz, controlado por microprocesador, alimentado por baterías y por la red eléctrica, potencia de 100 Kvp de 32Kw, rango de Kv: 40Kv-133Kv, Valor de dosis (mAs): 320 mAs. **EMISOR DE RAYOS X:** Ánodo rotatorio, con sistema de enfriamiento y protección contra sobre temperatura, doble punto focal de 0.7 mm y de 1.3mm, capacidad de acumulación térmica del ánodo de 300 KHU, brazo porta tubo balanceado por contrapeso con movimiento de elevación y descenso, brazo porta tubo tipo telescópico, con un giro de rotación de columna de +/-270°, y un ángulo de inclinación entre 90° a 20°, con indicador visual y acústico de radiación, exposición radiográfica con disparador manual remoto, filtración inherente mínima de emisor de rayos X: 2.0mm Al. **Movimiento de emisor:** Rotación del emisor: +- 180°, Rotación del emisor en el eje horizontal: +- 110°, Rotación de la columna: +/-270°, Movimiento horizontal del brazo telescópico: hasta 120cm (1200mm), Movimiento vertical del brazo telescopio en un rango entre (60 a 201)cm. **SISTEMA DE COLIMACIÓN:** Colimador manual multifuncional, con haz luminoso del campo de radiación por medio de lampara LED, con temporizador la lampara del campo de radiación, distancia foco-película (SID) en un rango (100-200) cm, con 72 programas almacenable de parámetros radiológicos, seleccionables por el usuario, filtración inherente mínima total equivalente a 2.5 mm Al. **ACCESORIO INCLUIDO:** 1 delantal de plomo con espesor equivalente de 0.5mm. **CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS.** Voltaje de alimentación de: (120+-10) VAC. Con compensación automática de línea; Frecuencia: 60Hz, Fase: 1, incluye

cable retráctil de alimentación de red, de al menos 4 metros de largo toma corriente macho polarizado grado hospitalario. **CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS:** Estructura de fácil maniobrabilidad, peso de 435 kg, Compartimiento para alojar 10 chasis 14x43 cm (14"x17"), ruedas traseras de caucho/hule antiestático con sistemas de freno mecánico; Fabricado de material resistente a los líquidos de desinfección hospitalaria. **ESTÁNDARES Y NORMATIVAS:** Tipo de seguridad eléctrica: según norma IEC 60601 – 1; ISO 13485; comercialización avalada por JIS ISO9001 **CONDICIONES DE RECEPCIÓN:** Se entregara a entera satisfacción de Jefe del Servicio y del(os) Administradores de contrato, las pruebas de recepción del equipo incluye como minimo las requerida por el fabricante y las requeridas por la “Norma de Procedimientos de Control de Calidad para Equipos de Rayos X de uso en Diagnostico Médico Dental” según acuerdo No. 334 del Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social (MSPAS) del 27 de octubre de 2004. **INFORMACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR.** Catálogos originales con especificaciones técnicas en original y dos copias: Manual de operación en castellano, Manual de Servicios, Manual de Partes, Los manuales de servicio o partes podrán ser entregados en idioma ingles. Todos los manuales en forma impresa y digital. **GARANTÍA:** Garantía de 1 año para todo el equipo contra desperfecto de fabrica, según la siguiente descripción: En todas las partes del equipo incluyendo sus accesorios y equipos periféricos como el tubo de rayos X, así como en mano de obra, a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo. realizara rutinas de mantenimiento preventivo semestral durante el periodo de la garantía; coordinara el programa de visitas técnicas con el administrador de contrato. En caso se requiera y aun cuando la garantía de fábrica hubiese finalizado, según el compromiso presentado en la oferta, si el Hospital lo requiere el contratista deberá proveer a precio de mercado los repuestos necesarios durante un periodo mínimo de 5 años. El contratista brindara el soporte técnico con personal calificado para el mantenimiento preventivo y estará en disponibilidad de atender el llamado por reparación de un tiempo máximo de 24 horas. **CAPACITACIÓN:** El suministrante proporcionara capacitación la cual comprenderá: La operación, limpieza y manejo del equipo, mantenimiento preventivo impartidas al personal operativo y personal técnico de mantenimiento respectivamente. Deberá presentar y coordinar programa de entrenamiento con el administrador de contrato. La duración de la capacitación sera de 2 horas para el personal operativo y de 2 horas para el personal técnico. **SOPORTE TÉCNICO:** La empresa suministrante deberá contar localmente con departamento técnico Biomédico, con personal entrenado por el fabricante, avalado por Dirección de Protección Radiológica (DPR), o de MINSAL. Asistencia remota (el número de veces que sean requeridas) según vigencia de garantía. **III. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra, b) Términos de Referencia, condiciones y especificaciones; c) La Oferta; d) Acta sobre el Informe de Evaluación de Oferta; e) La Resolución de Adjudicación; f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Calidad y Buen Funcionamiento de los Bienes, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este

contrato, prevalecerá el contrato. **IV. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: 2021-3221-3-0201-21-1-61103. El Hospital se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$38,990.00)** que incluyen el Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El contratista presentará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite y entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: factura original y copia de la factura duplicado cliente, a nombre de Tesorería del Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, NIT del Hospital”; en dicha factura se deberá aplicar y reflejar el uno por ciento (1%) en concepto de retención correspondiente al IVA y consignar los siguientes datos: Número de Libre Gestión, número de contrato, número de ítem, código del bien (Código de almacén del Hospital), Descripción del bien o servicio solicitado, descripción del bien o servicio adjudicado, marca del bien, modelo del bien (si aplica), presentación (si aplica), origen (si aplica), registro sanitario del bien (si aplica), vencimiento (si aplica), Cantidad del bien o servicio, Precio unitario, monto total, Crédito concedido; adicionalmente a la factura deberán presentar acta de recepción debidamente firmadas y selladas por el personal de almacén y Administrador de Contrato; posteriormente la cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del hospital, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO (60)**, a excepción de aquellos casos ajenos a voluntad del Hospital, en que por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito el Ministerio de Hacienda no efectuase oportunamente el depósito correspondiente en la cuenta bancaria de la institución. **V. PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contratista, deberá entregar el bien al que se refiere el presente contrato en un plazo máximo de 60 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de suscripción y distribución del mismo. La entrega de los bienes será en el Almacén del Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, previa coordinación con el personal del almacén vía telefónica al número 2792-2252 o 2792-2253 y administrador de contrato al teléfono 2792-2260, en horarios de: lunes a viernes de siete treinta a.m. a dos p.m., el Contratista o su Representante autorizado en coordinación con el personal de almacén y la Administradora de Contrato, verificará que los bienes recibidos cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente Contrato, identificando las posibles averías o inconsistencias que se encuentren, así mismo al momento de realizar la entrega el proveedor presentará factura duplicado cliente (adjuntando 5 copias) las cuales deberán contener la información detallada en la cláusula anterior (IV); si al momento de realizar la entrega de los bienes la factura correspondiente tuviese errores u omisiones no se procederá a la recepción de los mismos, posteriormente a que el bien haya sido entregado a satisfacción del administrador, se hayan revisado las

facturas, se haya entregado la documentación correspondiente (manuales, carta compromiso en caso aplique) se elaborara El ACTA DE RECEPCIÓN la cual deberá ser firmada por el personal de almacén, Contratista o su Representante autorizado y el Administrador de Contrato, en dicha acta deberá hacerse constar: la clase y cantidad del producto y el estado en que se reciben, precio unitario, precio total, N.º de lote, vencimiento, si los bienes han sido recibidos conforme a las condiciones pactadas, dentro del plazo contractual y todo a lo que se refiere el artículo setenta y siete del RELACAP, para finalizar a las facturas y sus copias se les adjuntara copia del acta de recepción. **VIGENCIA DEL CONTRATO** El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el veinticinco de marzo de dos mil veintidós. **VI. GARANTÍAS:** el contratista rendirá por su cuenta y a favor del hospital, a través de una sociedad afianzadora, aseguradora o institución bancaria autorizadas por la superintendencia del sistema financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 bis de la LACAP, las garantías siguientes: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$3,899.00 )**, equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total de los bienes contratados, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente desde la fecha de suscripción del contrato hasta el día veinticuatro de mayo de dos mil veintidós equivalente a sesenta días calendario después de vencido el plazo de vigencia del contrato, en caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitará al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el DIEZ (10%) POR CIENTO del valor incrementado o prorrogado. Art. 33 del Reglamento de la LACAP. La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los casos de incumplimiento a cualquiera de las clausulas estipuladas en el contrato, la ejecución de la garantía se efectuara de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del RELACAP. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, será devuelta al contratista dentro de los veinte días hábiles posteriores a la recepción total, final y definitiva de los bienes/servicios contratados siempre y cuando el contratista hubiese presentado en la UACI la garantía de buen funcionamiento y calidad de los bienes **B) GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES/SERVICIOS.** El Contratista garantizará el buen funcionamiento o calidad del bien entregado, para lo cual deberá presentar en la UACI máximo 10 días hábiles posteriores a la recepción final o definitiva de los bienes/servicios contratados, de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, tendrá un valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,899.00)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de los bienes contratados, la cual estará vigente hasta por 13 MESES contados a partir de la fecha de recepción definitiva de los bienes/servicios. En caso que se autorice incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitará al contratista, garantía adicional de Buen funcionamiento y calidad de los bienes/servicios por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor

incrementado o prorrogado. Art. 33 del Reglamento de la LACAP. La garantía de buen funcionamiento y calidad de los bienes se hará efectiva en caso de reclamo por parte de la institución contratante en relación al buen funcionamiento o calidad de los bienes/servicios y la no respuesta y solución por parte del contratista, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37-bis de la LACAP. La Garantía de buen funcionamiento y calidad de los bienes/servicios, será devuelta al contratista dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la finalización de la vigencia de la misma.- **VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De acuerdo a los artículos 20 y 23 literal h) del RELACAP y el instructivo 02/2009 de la UNAC el Hospital Nacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez de Ciudad Barrios designa al **Téc. Héctor Manuel Perla López** y en su ausencia al **Téc. Derek Abiel Flores Romero**, por lo que serán los/as responsables de velar por la adecuada y eficiente realización del servicio o entrega de los bienes contratados a través de la supervisión directa y remitir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de conformidad al art.82 Bis LACAP cualquier incumplimiento al contrato u orden de compras suscrito por el contratista . **VII. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento o mora en el cumplimiento de las obligaciones del contratista, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, artículo veintitrés literal “k”, artículo setenta y seis, y ochenta y tres del RELACAP, debiendo emitir el Titular del Hospital la resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el hospital y formara parte integral de este contrato. **VIII PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, ochenta y seis y artículo 92 inciso segundo de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el hospital mediante su titular la correspondiente resolución de prórroga. **IX. CESIÓN:** salvo autorización expresa del Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, el contratista no podrá transferir o ceder ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X. CONFIDENCIALIDAD:** el contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el hospital, lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XI. SANCIONES Y MULTAS.** Si el contratista, incumpliere o incurriere en mora en cualquiera de sus obligaciones contractuales el Hospital se reserva el

derecho de declarar la extinción del contrato unilateralmente por razones imputables al contratista, imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP o cualquier otra sanción regulada en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- No se aplicaran sanciones si de acuerdo a los intereses del hospital se acordara la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo antes del cumplimiento total de las mismas. **XII. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse en los casos siguiente: a) Cuando se presenten las situaciones establecidas en los artículos números noventa y dos, noventa y tres, noventa y cuatro, noventa y seis, noventa y siete y cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b) En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o cualquiera de las especificaciones establecidas en los términos de referencia. **XIII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por extinto el contrato y podrá anularlo total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en el contrato; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en el contrato y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento del mismo. Todo lo anterior en base a lo establecido en la LACAP. **Terminación bilateral:** las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda **XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de derecho, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y la LACAP. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del hospital, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el hospital. **XVI. MARCO LEGAL:** el presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, Ley de Procedimientos Administrativos y en forma subsidiaria a las Leyes de la

República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Con base a las disposiciones legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No.02-2015, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social incumplimiento por parte de el contratista a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** el contratante señala como lugar para recibir notificaciones:

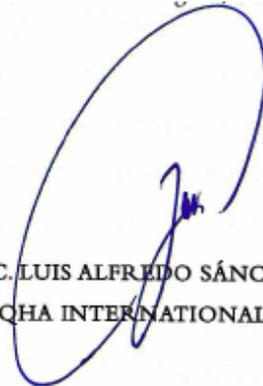
y correo electrónico: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ ; y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

\_\_\_\_\_ y los correos electrónicos: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ .

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes hemos señalado. Y señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veintiuno.-



DR. HELMAN HOMERO TURCIOS ZELAYA  
DIRECTOR DEL HOSPITAL



LIC. LUIS ALFREDO SÁNCHEZ ROMERO  
QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.



Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a las ocho horas del día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno. Ante Mí, **GLENDA IVETH CHICAS MEDRANO**, Notario, del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, comparecen los señores: **HELMAN HOMERO TURCIOS ZELAYA**, de

de edad, , del domicilio de ,

persona que conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número:

, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número:

; actuando carácter de Director y Representante Legal del Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez” , departamento de San Miguel, con Tarjeta de Identificación Tributaria número:

; que en el curso de este documento se denominará “EL HOSPITAL”; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el acuerdo número seiscientos veintiséis, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve, autorizado por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en el cual se me nombra como Medico Director; de conformidad a lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento General de Hospitales y artículo ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto, y **LUIS ALFREDO SÁNCHEZ ROMERO**, de años de edad, , del domicilio de , Departamento de

, con Documento Único de Identidad número:

, con número de Identificación Tributaria:

, actuando en carácter de Administrador Único Propietario de **QHA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de , departamento de

, con número de Identificación Tributaria número:

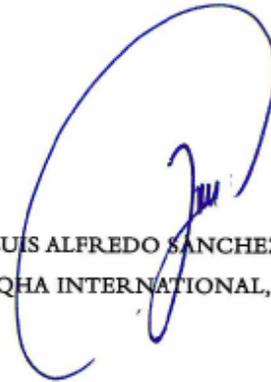
; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de dicha sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil diez, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Molina Renderos, de la cual consta que el domicilio de dicha sociedad sería el de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador; su denominación y naturaleza son los ya expresados; su nacionalidad es salvadoreña; que su plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente; que la Administración de la sociedad estará confiada, ya sea, a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva, según lo acuerde la Junta General de Accionistas de la sociedad, durando en sus funciones los Administradores Únicos o la Junta Directiva un plazo de cinco años, pudiendo ser reelectos; y que la Representación Legal, Judicial, Extrajudicial y el uso de la firma social corresponden, ya sea, al Administrador Único Propietario o al Director Presidente de la Junta Directiva, según acuerde la sociedad que tipo de Administración la registrará; dicha Escritura fue inscrita en el Registro de Comercio el

día Veintiocho de mayo de dos mil diez, al número NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades. b) Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de QHA INTERNATIONAL S.A DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de marzo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Mario José Costa Márquez, inscrita al número DOCE del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS, del Registro de Sociedades en el Registro de Comercio, en la cual consta el cambio de domicilio de la sociedad, de la ciudad de San Salvador a la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, quedando las demás cláusulas del Pacto Social sin modificación alguna. c) Fotocopia certificada por Notario de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de QHA INTERNATIONAL, SA. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio, el día quince de marzo de dos mil veintiuno, al número OCHENTA Y OCHO del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Sociedades, de la cual consta el nombramiento del compareciente, señor LUIS ALFREDO SANCHEZ ROMERO, en el cargo de Administrador Único Propietario de dicha sociedad, para un periodo de cinco años, que vencen en fecha quince de marzo de dos mil veintiséis; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**; Y ME DICEN: I.- Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el contrato que antecede proveniente , del proceso de **Libre Gestión número 0052/2021 denominado “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X MÓVIL”** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento que en adelante se denominara; y que se leen en su orden **“H.O.T.Z”** y **“L.A.S.R”**, por haberlas puesto de su puño y letra por cada uno de los comparecientes, y ante mi presencia; II.- Así mismo reconocen y aceptan lo estipulado en el referido contrato en el cual el contratista se compromete a suministrar y entregar al hospital el bien adjudicad, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades establecidas en el documento que antecede, en una sola entrega dentro de los CUARENTA (40) a SESENTA (60) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de la suscripción del presente contrato y comprometiéndose el Hospital a cancelar a el contratista la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$38,990.00)** que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios; obligándose ambas partes a cumplir con los plazos establecidos y condiciones detalladas en cada una de las veinte cláusulas que contiene el contrato que antecede y que estará vigente hasta el día ocho de diciembre de dos mil veintiuno, formando parte integral de este los siguientes documentos: forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra, b) Términos de Referencia, condiciones y especificaciones; c) La Oferta; d) Acta sobre el Informe de Evaluación de Oferta; e) La Resolución de Adjudicación; f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Calidad y Buen Funcionamiento de los Bienes, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los

documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. .- Yo, la suscrita Notario DOY FE, que las firmas puestas por los comparecientes son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas ante mi presencia, a quienes les explique los efectos legales del presente documento que consta de seis folios útiles, y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactada conforme a sus voluntades, por lo que ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**



DR. HELMAN HOMERO TURCIOS ZELAYA  
DIRECTOR DEL HOSPITAL



LUIS ALFREDO SANCHEZ ROMERO  
QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.



ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 22 OCT 2021

